

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2013 del Presupuesto General para 2013 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, que se hace público resumidos por capítulos:

<i>Altas en Partidas de Gastos</i>				
<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Créditos finales</i>
422.60900	Ampliación subestación eléctrica	0	73.335,91	73.335,91
<i>Bajas en partidas de gastos</i>				
<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe €</i>		
161.21000	Mantenim	4.335,91		
	iento, saneamiento abto. y distribución agua	11.000,00		
165.22100	Energía eléctrica alumbrado público	10.000,00		
920.22103	Combustible edificios municipales	36.000,00		
920.22604	Jurídicos	12.000,00		
338.22611	Festejos populares	73.335,91		
	Total	73.335,91		

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcos de Jalón, 4 de abril de 2014.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1141

BOPSO-42-14042014